



UNR Universidad
Nacional de Rosario



FDER
Facultad de Derecho

Rosario, 3 de octubre de 2016.

VISTO el Expte N° 3318/16, mediante el cual la Secretaría de Ciencia y Técnica y la Secretaría de Acreditación y Planificación Académica, presentan el proyecto de Reglamento del Programa de Becas de Estímulo a la Investigación Científica para Estudiantes de Grado, y

CONSIDERANDO, que es competencia de la Facultad de Derecho de la UNR trazar su política interna de ciencia y técnica a fin de promover y contribuir a la investigación y formación de recursos humanos, en miras de incentivar el desarrollo de la ciencia del Derecho, de conformidad con el artículo 79° del Estatuto de la Universidad Nacional de Rosario y los artículos 4° y 28° de la Ley de Educación Superior N° 24.521, y

QUE, en tal sentido se ha considerado conveniente adoptar instrumentos útiles para promover la iniciación a la investigación entre los estudiantes de grado.

QUE, el Consejo Asesor de Investigaciones de la Facultad ha dado su respaldo a esta iniciativa, por entender que ella resulta altamente valiosa para tales fines.

QUE, el Consejo Directivo ha tratado y aprobado el tema en su Sesión del día de la fecha, y

Por ello,

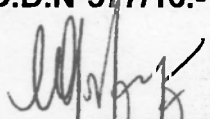
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO


RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Reglamento del Programa de Becas de Estímulo a la Investigación Científica para Estudiantes de Grado, que en Anexo Único forma parte de la presente.

ARTICULO 2.- Inscribese, comuníquese y archívese.

Resolución C.D.N°577/16.-


AMADA GAITAN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE DERECHO - U.N.R.


Dr. MARCELO VEDROVNIK
DECANO
FACULTAD DE DERECHO -UNR





UNR Universidad
Nacional de Rosario



FDER
Facultad de Derecho

REGLAMENTO DEL
PROGRAMA DE BECAS DE ESTÍMULO
A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA ESTUDIANTES DE GRADO

Artículo 1. Ámbito de aplicación del Programa

El presente Reglamento regirá en todo lo relativo a la organización y funcionamiento del Programa de Becas de Estímulo a la Investigación Científica para Estudiantes de Grado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.

Artículo 2. Finalidades del Programa

Las becas tendrán como objetivo principal promover la iniciación a la investigación científica y el entrenamiento del becario en aspectos científicos, tecnológicos y metodológicos, correspondientes al campo del conocimiento del Derecho.

Artículo 3. Órgano de aplicación del Programa

La responsabilidad de la aplicación y cumplimiento de este Reglamento corresponderá a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.

Artículo 4. Destinatarios del Programa

La Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario otorgará Becas de Estímulo a la Investigación Científica a los estudiantes de grado. Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser alumno/a regular de la carrera de Derecho.
- Tener aprobadas al menos el 50% de las materias de la carrera.
- No haber sido beneficiario de una beca en el marco del presente programa más de una vez.

Artículo 5: Convocatoria

Las becas tendrán una duración de doce (12) meses y serán otorgadas una vez al año por concurso, según el orden de mérito establecido por la Comisión Asesora convocada a tal fin. El Decano, a través de la Secretaría de Ciencia y Técnica, efectuará la convocatoria indicando el número de becas a otorgar en cada oportunidad.





Artículo 6: Requisitos para la postulación

6.1. La postulación a la beca se hará en los formularios que a tal fin establezca la Secretaria de Ciencia y Técnica de la Facultad de Derecho y deberá incluir:

-Curriculum vitae actualizado del postulante, con carácter de declaración jurada. La documental respaldatoria no integrará la presentación pero deberá estar a disposición de la Comisión Asesora si ésta la solicitare.

-Certificado de materias aprobadas.

-Certificado de promedio histórico.

-Nota dirigida a la Secretaria de Ciencia y Técnica de la Facultad de Derecho indicando el centro de investigación o de estudio donde radicará su plan de trabajo y cumplirá la beca, el tema de la beca y el nombre del Director.

-Nota de aceptación del Director del Becario y del Director del Centro.

-Plan de trabajo, de no más de cuatro mil palabras, el que deberá contener el estado actual de los conocimientos sobre el tema, objetivos generales y específicos, metodología, bibliografía y programación de las actividades. Dicho plan podrá vincularse a un proyecto de investigación acreditado por la SECyT de la UNR u otro organismo de CyT.

6.2. Toda la información detallada en el ítem 6.1. tendrá carácter de declaración jurada y hará responsable a sus firmantes por las falsedades y/o inexactitudes que pudiere contener. Cualquier falsedad que se constatare determinará la exclusión del postulante de la convocatoria en cuestión.

Artículo 7: Del Director

7.1. Podrán ser Directores de las becas los docentes investigadores categorizados en el Programa de incentivos (cat I a IV) de la Facultad de Derecho y los investigadores de carrera que tengan sus cargos radicados en esta Facultad.

7.2. Será función del Director tutelar la formación del becario, asesorarlo y orientarlo en su trabajo, guiarlo en el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Reglamento, intervenir en todos los trámites y gestiones que el becario efectúe ante el Órgano de Aplicación, evaluar las aptitudes y el rendimiento del becario y elevar dicha evaluación al Órgano de Aplicación al finalizar el período de la beca.

7.3. Los Directores deberán acreditar antecedentes comprobables, ante el órgano de aplicación, relacionados al tema de investigación propuesto.





7.4. Los Directores no podrán dirigir más de dos (2) becarios en la misma convocatoria.

Artículo 8: De la Selección de los Becarios

Para la selección se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- a) Promedio académico en la carrera y antecedentes académicos en docencia, investigación o extensión.
- b) Calidad del plan de trabajo presentado y factibilidad.
- c) Interés por la investigación, que será evaluado por la Comisión Asesora a partir de la exposición que el becario realizará del plan de trabajo en una entrevista.

Artículo 9: Integración de la Comisión Asesora

9.1. La selección de los postulantes estará a cargo de una Comisión Asesora integrada por tres miembros titulares y tres suplentes. Dos de ellos (un titular y un suplente) serán designados por el Consejo Asesor de Investigaciones de esta Facultad de Derecho de entre sus miembros. Los otros cuatro miembros serán Profesores titulares, asociados o adjuntos incorporados a Carrera Docente, categorizados en el Programa de Incentivos (Cat. I a III), o bien investigadores de carrera (Cat. Adjunto en adelante). Serán designados por el Consejo Directivo a propuesta de la Secretaría de Ciencia y Técnica.

9.2. No podrán integrar la Comisión Asesora quienes presenten alumnos a la convocatoria como Director.

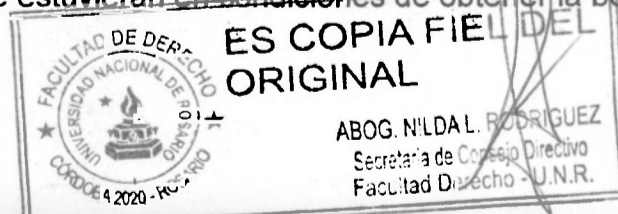
9.3. La Comisión Asesora analizará en primer término los Curriculum Vitae, el desempeño académico y el plan de trabajo presentado por cada postulante. Con posterioridad, entrevistará a cada postulante, en fecha que se designará. Finalmente, asignará a cada postulante un puntaje que, sobre un máximo de 100 puntos, se distribuirá entre el plan de trabajo, la entrevista y los antecedentes del postulante.

9.4. Todas las decisiones de la Comisión Asesora se tomarán por votación directa de sus miembros titulares, o de los suplentes que los reemplacen, siendo válidas todas aquellas que surjan por mayoría simple.

9.5. La participación en la Comisión Asesora es ad honorem.

Artículo 10: Dictamen, orden de mérito, asignación de becas.

10.1. La Comisión Asesora dictaminará fundadamente y confeccionará un orden de mérito con aquellos que ~~estuvieran en condiciones de obtener la beca~~, el que





UNR Universidad
Nacional de Rosario



FDER
Facultad de Derecho

contendrá un número equivalente de suplentes, en tanto hubiera candidatos suficientes. En caso de existir dos o más postulantes con una evaluación final idéntica, el orden será definido por el puntaje aportado por el promedio académico.

10.2. Las becas serán asignadas, conforme el orden de mérito confeccionado por la Comisión Asesora, mediante resolución emitida por el Consejo Directivo, quien designará a los propuestos.

10.3. Los resultados de la convocatoria serán publicados en el sitio web de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario y notificados a los postulantes a la dirección de correo electrónico declarada en la solicitud de inscripción.

Artículo 11: Obligaciones de los Becarios

Los Becarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- 11.1. Cumplir las funciones, las tareas y en los horarios que acuerde con su Director.
- 11.2. Desarrollar las tareas indicadas en el plan de trabajo presentado.
- 11.3. Mantener actualizados sus datos personales y de contacto ante la Secretaría de Ciencia y Técnica, comunicando inmediatamente cualquier novedad.
- 11.4. Presentar ante la Secretaría de Ciencia y Técnica, en el plazo de treinta (30) días corridos de cumplido el período de la beca, el informe final de beca, el que deberá ajustarse a los requisitos que se establecen en el presente reglamento.
- 11.5. Poner a disposición del Director de beca y de la Secretaría de Ciencia y Técnica toda información relativa al desarrollo de su labor como becario, cada vez que le sea solicitada.
- 11.6. Adecuar el Plan de Trabajo propuesto de acuerdo a las indicaciones que le aconseje el Director de beca.
- 11.7. Participar, por lo menos, en uno de los Cursos de Metodología de la Investigación de los que organice la Secretaría de Ciencia y Técnica con el fin de complementar su formación.

Artículo 12: Obligaciones del Director

Serán obligaciones del Director:

- 12.1 Conocer, cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de este Reglamento y comunicar a la Secretaría de Ciencia y Técnica cualquier transgresión.





12.2. Formular y/o avalar el Proyecto de investigación del Becario y el cronograma de ejecución, con los horarios de desempeño y de entrevistas presenciales con el respectivo Director.

12.3. Dirigir al Becario según los términos contenidos en el Proyecto de investigación, comprometiéndose por su formación y por su entrenamiento en la metodología de la investigación. Para ello, el Director deberá reunirse presencial y periódicamente con el becario en el lugar de desarrollo de la beca.

12.4. El Director que incumpliere con sus obligaciones no podrá presentarse como Director en futuras convocatorias en el marco del presente programa.

Artículo 13: Interrupción de la beca

13.1. Los Becarios y Directores están obligados a comunicar, mediante nota a la Secretaria de Ciencia y Técnica, cualquier imprevisto que imposibilite la concreción del plan de trabajo a fin de proceder a dejar sin efecto la beca y desafectar al becario de sus obligaciones en casos debidamente fundados.

13.2. La beca también podrá ser dejada sin efecto en caso de incumplimiento manifiesto de las obligaciones contenidas en este Reglamento o en la normativa de la Facultad o la Universidad, a solicitud de Director mediante nota debidamente fundada.

Artículo 14: Renuncia a la beca

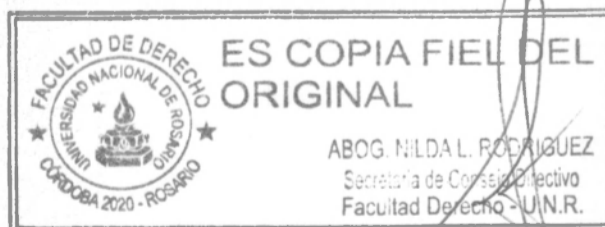
14.1. En caso de renuncia ocurrida después del primer mes de otorgamiento de la beca, el Becario deberá presentar un informe del trabajo realizado y perderá el derecho de presentarse a futuras convocatorias, salvo que la renuncia se deba a causas debidamente justificadas conforme presentación efectuada ante el órgano de aplicación.

14.2. En caso de resultar beneficiario de otra beca de investigación, cuyo período de cobertura se superponga con la regulada en el presente Reglamento, el Becario deberá optar por dejar una de ellas en el plazo de tres (3) días desde que haya tomado conocimiento.

Artículo 15: Renuncias del Director

El Director puede ser eximido de la responsabilidad de dirigir al Becario cuando surjan motivos fundados con posterioridad a la aceptación de la dirección. La solicitud debe ser presentada ante la Secretaria de Ciencia y Técnica y deberá contener una explicación de los motivos que originan el pedido, pudiendo proponer un Director sustituto, el que deberá ser aceptado por parte del Becario.

Artículo 16: Informe final





UNR Universidad
Nacional de Rosario



FDER
Facultad de Derecho

El Becario deberá presentar ante la Secretaría de Ciencia y Técnica un informe final dentro de los treinta (30) días corridos de finalizada la beca, con el siguiente contenido:

- a) Exposición sintética de la labor desarrollada.
- b) Grado de cumplimiento del plan de trabajo, debiendo indicar los obstáculos y dificultades en el desarrollo del proyecto, si los hubiera.
- c) Objetivos alcanzados.
- d) Métodos y técnicas empleados.
- e) Bibliografía consultada.
- f) Cursos realizados, asistencia a reuniones científicas, talleres, etc
- g) Copia de los trabajos realizados, con detalle de su estado (publicado, en prensa, presentado a congreso, etc.)
- h) Otros datos que juzgue de interés.

Artículo 17: Evaluación académica

El informe final del Becario deberá ser acompañado por una evaluación académica del Director en la que se incluya un juicio sobre la aptitud para la investigación demostrada durante el período de la beca.

Artículo 18: Evaluación del informe

El informe final será evaluado por el Consejo Asesor de Investigaciones de la Facultad de Derecho, quien lo aprobará o desaprobará fundamentando su decisión. La falta de presentación en término se considerará como desaprobación.

La desaprobación del informe final impedirá la presentación a la siguiente convocatoria.

Artículo 19: Curso de Metodología de la Investigación

La Secretaría de Ciencia y Técnica de la Facultad de Derecho organizará un curso de metodología de la investigación jurídica, que será de cursado obligatorio para los becarios. El curso se aprobará con asistencia de al menos el 75% de las reuniones y la presentación de un trabajo final.

Artículo 20: Incentivo económico y premios





UNR Universidad
Nacional de Rosario



FDER
Facultad de Derecho

20.1. El objetivo del Programa es de naturaleza formativa y tiene por fin principal promover la iniciación a la investigación. Con la asignación de la beca se otorgará un incentivo económico anual, cuya suma será determinada por el Decano y se actualizará cada año. Los fondos para hacer frente a dicho desembolso provendrán de aportes de la COFADE y otras instituciones, en virtud de convenios que se suscribirán al efecto.


El incentivo económico se hará efectivo en dos cuotas, una al inicio de la beca y la restante, contra la presentación del informe final.

20.2. Los becarios cuyos informes finales resulten aprobados podrán acceder a un descuento del 25% sobre el costo de un curso o carrera de postgrado que brinde la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario. Este beneficio podrá ser utilizado hasta los dos años posteriores a la obtención del título de grado.

20.3. Cada año, el Consejo Asesor de Investigaciones de la Facultad de Derecho seleccionará a los tres mejores trabajos finales presentados por los becarios, para su publicación en la Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.

Resolución C.D.N°577/16.-


AMADA GAITAN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE DERECHO - U.N.R.


Dr. MARCELO VEDROVNIK
DECANO
FACULTAD DE DERECHO -UNR

